

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICADO: 2016-00217-00

DEMANDANTE: ELVIA LIGIA BOLIVAR DASILVA

DEMANADADO: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL

GUAVIARE CRIGUA II Y OTRO.

San José del Guaviare, Guaviare, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Obra al expediente memorial de renuncia al poder del abogado Ignacio Antonio Javela Murcia, para decidir procederemos a remitirnos por analogía al contenido del artículo 76 del Código General del Proceso asi:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Para el caso concreto, no se evidencia prueba del envió de la comunicación al poderdante, o sello de recibido, por lo que considera la suscrita que no se cumple con los presupuestos facticos requeridos por la norma para que se acepte la renuncia del poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JO DEL GUAVIARE - GUAVIARE	OSE
La presente providencia se notifica por Estado Labo	ral
Node fecha	
NANCY ELENA TRUJILLO MORENO- Secretaria	

Firmado Por: Adriana Del Pilar Chacon Urquijo Juez Juzgado De Circuito Promiscuo 001 San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c0c34fa8c8594853d9169c0535a37cc1b623f4c45566e6015dfd75fde20345c

Documento generado en 24/04/2023 05:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica